

zas en aquellos tiempos de general angustia! Ajustó la paz entre el emperador Antemio y el asesino del emperador, el insaciable Ricimiro. En Tolosa obtuvo que los visigodos no cruzasen las fronteras; negoció con el jefe de los rutenos la libertad de los cautivos, hizo respetar la inocencia y el honor de las mujeres, y consiguió eximir al pueblo de las contribuciones de guerra. Hizo poner una guardia protectora en las ciudades que habían quedado sin recursos. En fin, llegó hasta decidir á los ostrogodos á consentir en una amnistía, y á proporcionar el rescate de los prisioneros. Los feroces rutenos derramaron lágrimas á la vista de tantos esfuerzos para restañar las heridas que habían hecho ellos. ⁽¹⁾ Y cuando Teodorico le vió en su presencia por primera vez, pronunció estas palabras: «Cierto que ni todo el Oriente ha podido producir semejante hombre. Verle es ya una felicidad, y vivir con él es seguridad». ⁽²⁾

Se pondera la antigüedad á causa de los grandes sacrificios que hizo por amor á la patria, y con justicia. Como cristianos, no tenemos necesidad de aumentar la gloria de nuestra fidelidad á la patria, denigrando ó rebajando á los antiguos. Pero si es digno de nuestros elogios el patriotismo de los griegos y de los romanos, no lo es menos el de nuestros Santos. Tampoco puede gloriarse la antigüedad de haber tenido más grandes servidores del bien común que aquellos santos Obispos, ornamento de nuestra Iglesia y columnas del Estado. Grandes, admirables son los sacrificios ofrecidos por los romanos en aras de la patria, pero los cristianos se han honrado reconociéndolos abiertamente.

Nos sentimos también llenos de respeto por la Edad Media, porque sin celos supo atribuir á los romanos tres cualidades por las cuales, como se creía generalmente en aquella época, les había concedido Dios el dominio del mundo, á saber: su piedad, su legislación y su amor á la

(1) Enodio, *Vida de S. Epifanio Ticin.*, 9, 42.

(2) *Íd.*, 9, 39. (Bolandos, Palmé, 2 de Enero de 736).

patria. ⁽¹⁾ Pero tenemos mayor satisfacción en ver que ha podido el Cristianismo reconocer las virtudes patrióticas de los antiguos en todo su esplendor, sin temor de quedar oscurecido. Porque no hay en la tierra pueblo alguno en estado de producir ejemplos de patriotismo más acendrado, de entusiasmo más brillante, de grandeza de alma ante los sacrificios por la patria, que los pueblos cristianos. No ha habido pueblo que haya proporcionado materia más espléndida, no sólo para leyendas, sino también para relatos auténticos de hechos heroicos en los tiempos en que el Cristianismo estuvo á punto de realizar su dominación sobre todos los corazones. Bien sabían los emperadores alemanes porqué en su política se apoyaban siempre en los obispos; los intereses privados hacían vacilar bien pronto en su fidelidad á los señores laicos; pero los príncipes espirituales eran como murallas de hierro que no podía hacer flaquear ningún peligro.

¡Si hubiéramos de enumerar todos los Santos y todas las almas piadosas que merecen ser mencionadas aquí, nos veríamos obligados á presentar listas interminables, comenzando por Severino, para llegar hasta el heroico Arzobispo de París, Mons. Affre, que derramó su sangre en las barricadas por su pueblo extraviado! ¡Qué luminosos ejemplos de amor á la patria nos ofrecen Ulrico de Augsburgo y Annón de Colonia á quienes todavía celebran en sus himnos patrióticos pueblos reconocidos! ¡Qué trabajos debieron soportar y con cuántas malas voluntades debieron luchar los Abades Sugerio y Bernardo de Claraval por favorecer á sus países y á sus reales protectores! ¡Con cuántas dificultades condujeron á la victoria á los ejércitos cristianos el franciscano Juan Capistrano, el carmelita Domingo de Jesús María y el capuchino Marcos de Aviano! ¡Qué solicitud la de los grandes pacificadores Santiago de Voragine, del Orden de los Dominicos, y Juan

(1) Sto. Tomás, *De regim. princ.*, 3, 4, 5, 6, 16. Engelberto. *Admonit., De ortu et fine Rom. imperii*, c. 6 (Bibl. Lugd. XXV, 365). Cfr. Salviani Mass., *De gubernatione Dei*, 1, 2, 10-12. (Mon. Germ. antiq., I, I, 4 y sig.) S. Agustín, *Ep.*, 138, 3, 17.

Facundo, del de los Agustinos, para restablecer la tranquilidad en las ciudades y en los Estados desgarrados por las guerras intestinas!

El sexo femenino añade á este espléndido ejército de salvadores de naciones y de sociedades multitud inmensa de brillantes figuras, situadas á inconmensurable distancia de lo que en este género nos puede ofrecer la antigüedad. Son Genoveva, Pulqueria, Blanca de Castilla, Isabel de Portugal, Edwigis, Margarita de Escocia, Catalina de Sena y la Doncella de Orleáns, y nos contentamos con algunos nombres que podríamos centuplicar fácilmente.

9. Pueden resumirse así las quejas del antiguo Estado pagano contra el Cristianismo: la obediencia libre que predica el Cristianismo fué el más grande enemigo del Estado antiguo.—Preguntamos ahora: ¿Cómo tanta obstinación acompañada de tanta pasión y de tanta tenacidad para dirigir tantas acusaciones al Cristianismo en su desarrollo? ¿Debemos buscar la causa únicamente en las preocupaciones y en la antipatía? Digámoslo francamente: ¡No! Es difícil encontrar una antipatía más conforme á la naturaleza, y aún más necesaria, que la del antiguo estado contra el Cristianismo.

Hemos probado en diferentes ocasiones que en la antigüedad lo era todo el Estado, que era lo único que existía, mientras para nada se contaba con el hombre como persona. En los casos más favorables, era algo el hombre, mientras se le consideraba como miembro autorizado para formar parte del Estado. Entre todos los pueblos civilizados de la antigüedad, los romanos eran los que gozaban relativamente de mayor independencia; pero, según la idea romana, toda aptitud ó derecho provenía del Estado; sólo cuando declaraba el Estado que un hombre era persona, podía tener éste relaciones con el Derecho. ⁽¹⁾ Con respecto á aquél que no tenía derechos, todo se permitía, nada era inmoral. ⁽²⁾

(1) Walter, *Geschichte des römischen Rechts*, § 457, 458, (3) II, 50.

(2) Becker-Marquardt, V, I, 185. Doellinger, *Heidenthum*, 709.

Por lo mismo que estaba privado de derecho, estaba igualmente y en la misma medida, privado de respeto, porque el respeto iba ligado al derecho civil. Jamás se dijo entre los romanos: «No hay honor, no hay derecho»; se dijo: «No hay derecho, no hay honor». ⁽¹⁾ Por eso nadie era ni siquiera dueño de su honor; y aún aquel honor provenía sólo del Estado. Todos debían concurrir al bien común, cualesquiera que fueran los medios para llegar á ese fin. ⁽²⁾ Debían amar á sus padres, á sus hermanos, á sus hijos; pero más que á ellos al Estado, á la patria. ⁽³⁾ Nos muestra lo dispuesto en la ley de las Doce Tablas la recompensa que á semejantes sacrificios ofrecía el bien común. Nos dice que si un deudor tiene tantos acreedores, que no puede satisfacer á todos, pueden éstos hacerlo pedazos á su gusto y repartírselo. ⁽⁴⁾ En este caso, era naturalmente más racional la práctica que el derecho. Es verdad, los acreedores jamás hubieran podido imaginar que había de ir tan lejos el derecho para satisfacer sus exigencias; pero basta con que así lo tratase la ley, porque hasta entre los feroces normandos era más tolerante el derecho con respecto á los deudores; no permitía el derecho, sino cortar un solo miembro al deudor insolvente. ⁽⁵⁾

Prescindiendo de los déspotas de Oriente, el Estado consideraba al griego de menor valor todavía. El mismo griego libre, no era educado para sí, sino para el estado de ciudadano, en el que ponía toda la idea de hombre. ⁽⁶⁾ Sólo al Estado debía el griego su existencia, su valor moral, su dignidad humana. ⁽⁷⁾ En Esparta, el que tenía dinero, era condenado á muerte. En las leyes de Zalencos y de Carondas, sufría la misma pena el que bebía vino puro sin permiso del médico. Según los platónicos, el hombre

(1) Wachsmuth, *Europäische Sittengeschichte*, I, 105.

(2) Cicerón, *Off.*, 2, 24, 85.

(3) Id., *íd.*, 1, 17, 57.

(4) Aulo Gell., 20, 1.

(5) Wachsmuth, *Europäische Sittengeschichte*, II, 11.

(6) Hermann, *Griechische Privatalterthümer*, 168.

(7) Nægelsbac, *Nachhomerische Theologie*, 289, 292.

no se pertenece; menos le pertenece aún lo que posee; él y sus bienes, son propiedad de la comunidad. Por eso quería Platón que la base legislativa del Estado fuese la comunidad de mujeres, porque los hijos de familias unidas é indisolubles estaban siempre más adheridos á la familia que al Estado; el mejor medio para entregarlos completamente al Estado, era destruir los lazos de familia.

Cuando se habla de libertad, considerando así las cosas, se quiere decir que cada uno participa del poder del Estado y tiene libertad civil, por la cual sin restricción alguna se halla sometido á las leyes formadas por la decisión del mayor número, que esas leyes le alcanzan en sus derechos personales, ó todavía más íntimamente, esto es, en su libertad personal. ⁽¹⁾ De libertad de espíritu no se dice una palabra. Era enteramente desconocida, ni siquiera se sentía su necesidad, debiendo ser castigado hasta el deseo de la misma. ⁽²⁾

Pero hay que prescindir del que no es libre civilmente; no se puede hablar de los esclavos. Además, según el derecho griego, pertenece tan completamente el hombre á su amo, que no puede cometer injusticia alguna contra él. ⁽³⁾ Tiene sobre él el derecho más despótico, ⁽⁴⁾ puede hasta cazarlo como á un animal. ⁽⁵⁾ Ni siquiera tiene conciencia el esclavo. El amo juzga sin apelación de lo justo y de lo injusto; no tiene el esclavo más que ejecutar sin desplegar sus labios lo que ha resuelto el amo. ⁽⁶⁾ No hay derecho en el esclavo para decir la verdad, sino cuando cede en beneficio de su amo. ⁽⁷⁾

En Roma está completamente fuera del derecho el esclavo, ⁽⁸⁾ y así estaba ya en las épocas más remotas, que

- (1) Döllinger, *Heidenthum und Judenthum*, 668 y sig.
- (2) Ahrens, *Rechtsphilosophie* (4) 1852, 395.
- (3) Aristóteles, *Ethic.*, 5, 6, (10), 8.
- (4) *Íd.*, 8, 10 (12), 4.
- (5) *Íd.*, *Polit.*, 1, 3, (8), 8.
- (6) Menander, *Fragm. inc.*, 56.
- (7) Eurípides, *Fragm.*, 315 (Wagner).
- (8) *Dig.*, 28, 1, 20 § 7.

eran, sin embargo, relativamente mejores. ⁽¹⁾ No lo reconocía la ley como persona, ⁽²⁾ lo ponía al nivel de los animales domésticos. ⁽³⁾ Todo era permitido con respecto al esclavo; ⁽⁴⁾ lo que adquiría pertenecía al amo; su matrimonio, su honor, su virtud, estaban en poder de su señor. ⁽⁵⁾ El contrato hecho por el esclavo no obligaba al amo; podía éste venderlo, alquilarlo, regalarlo, matarlo, martirizarlo, echarlo á los animales salvajes. ⁽⁶⁾ El castigo reservado á los esclavos era la crucifixión. ⁽⁷⁾ En una palabra; no tenía límites el derecho de los amos, ⁽⁸⁾ en tanto que estaba excluído el esclavo de la protección y de la comunidad del derecho: ⁽⁹⁾ no era sino una cosa sin valor humano. ⁽¹⁰⁾ Imaginarse que era hombre, era para él la más grande locura, ⁽¹¹⁾ y lo mismo sucedía donde quiera que había esclavos.

En esta materia pinta Tácito á los germanos con los más hermosos colores. ⁽¹²⁾ Ciertamente que no reinaba entre ellos la refinada crueldad de los romanos; pero el esclavo germano no era más que una cosa; ⁽¹³⁾ podía venderlo el amo como una mercancía, ⁽¹⁴⁾ matarlo como á un animal, destruirlo como á un objeto sin valor, ⁽¹⁵⁾ y condenarlo á muerte según su capricho. ⁽¹⁶⁾ En efecto, había entre los germanos, particularmente en el norte, total ausencia del de-

- (1) Rein, *Privatrecht und Civilprocess der Roemer*, 561.
- (2) Casiodoro, *Var.*, 6, 8.
- (3) *Dig.*, 9, 2, 2, § 2.
- (4) Séneca, *Clem.*, 1, 18, 2; *Benef.*, 3, 20.
- (5) Pauly *Realencyklopedie*, VI, 1095.
- (6) *Íd.*, *íd.*
- (7) *Íd.*, *íd.*, VI, 1094.
- (8) Becker-Marquardt, *Roem. Alterth.*, V, I, 189.
- (9) Walter, *Gesch. des roem. Rechts* § 466, (3) II, 60.
- (10) Becker-Marquardt, V, I, 196.
- (11) Juvenal, 6, 223: *O demens, ita servus homo est?*
- (12) Tácito, *Germania*, 24, 25.
- (13) Grimm, *Deutsche Rechtsalterthümer*, 342.
- (14) *Íd.*, *íd.*, 343.
- (15) Pfahler, *Geschichte der Deutschen*, I, 296.
- (16) Grimm, *Rechtsalterthümer*, 344 y sig. Dahn apud Bluntschli, *Deutsches Staatswörterbuch*, VI, 375 y sig. Gfrörer-Weiss, *Gesch. der deutschen Volksrechte*, II, 3 y sig.

recho, reinando una arbitrariedad horrible con respecto á los esclavos. ⁽¹⁾

Bien examinadas estas consideraciones, no será difícil descubrir la razón fundamental de la sublevación contra la doctrina cristiana. Hablando propiamente, no consistía en que se anunciase un Dios nuevo. Y por cierto que no iba tan lejos, como con frecuencia se pretende, aquella tan ponderada tolerancia romana. ⁽²⁾ En su extraña mezcolanza de profunda religiosidad y de ilimitada superstición, trataban los romanos de apropiarse los cultos de las demás naciones, únicamente para atraer sobre sí la protección que hasta entonces habían concedido á sus adoradores los dioses extranjeros. Pero si se manifestaba un poco dura con ellos una divinidad extranjera, pronto se les concluía la paciencia. Hallaban, sin embargo, que generalmente era el respeto el mejor medio de quitar su fuerza á las otras religiones. Así se explica su tolerancia. Pero es cierto que la doctrina cristiana es algo penosa, manda al que la profesa que se someta á ella simplemente, sin reservas, sin afectada pasión; se opone tenazmente á dejarse modificar por corrientes pasajeras propias de todas las épocas, ó por cambios de opinión pública. El Dios de los cristianos que pone su honor en llamarse «Dios celoso», no ha querido jamás ver á su lado un «dios extraño». ⁽³⁾ Pero cuando comenzó el Cristianismo á celebrar su victoria, ya estaba en decadencia la vieja religión romana, y todos los días entraban nuevas religiones en la capital del mundo. Cuanto más densas eran las sombras en que se envolvían aquellas nuevas divinidades, tanto más considerable era el desconocimiento de su naturaleza y más grande el encanto que ejercían.

De ahí el fenómeno maravilloso de que en Roma fué grande sobre los espíritus la fuerza de atracción que ejer-

(1) Dahlmann, *Geschichte von Dänemark*, I, 161 y sig.
 (2) Champagny, *Los Césares* (5) III, 216-218. Aubé, *Historia de las persecuciones* (2) I, 77 y sig.
 (3) V. Mos., IV, 24; V, 7. Salmo, LXXX, 10. Hebr. XII, 29.

ció la doctrina judaica, con su Dios silencioso, inaccesible, y que no podía tolerar que á su lado hubiera ningún otro dios. ⁽¹⁾ Puede creerse que, en igualdad de circunstancias, debió producir el Cristianismo sobre aquellas turbas un efecto más bien de entusiasmo que de repulsión.

Tampoco puede darse, como explicación del levantamiento realizado por el Cristianismo, la razón de que la doctrina cristiana llevó la atención del hombre más allá del estrecho círculo del Todo, del Estado. Según el Cristianismo, los mismos Estados son á su vez miembros de un gran Todo que se llama Humanidad. Después, llevando á distancias inconmensurables los límites de ese gran Estado, nos enseña á buscar un destino, para el cual no puede ser sino preparación todo este desenvolvimiento terrenal.

Y aunque, considerado de esta manera el mundo, no sea el Estado, como fué en opinión del paganismo, el último y supremo fin de la existencia, ⁽²⁾ difícil es, sin embargo, creer que fuese este el motivo de las acusaciones y persecuciones que sufrió el Cristianismo. ¿Cómo, Marco Aurelio fundado en tales motivos, hubiera podido contarse entre los opresores del Cristianismo, él, heredero del Cosmopolitismo estoico, él, que había enseñado á llamar al mundo entero un solo Estado, del cual todos los hombres eran ciudadanos? ⁽³⁾ Si declaraban los cristianos que no era de este mundo, según la palabra de su Maestro, el reino por el cual hacían continuas oraciones; ⁽⁴⁾ si aseguraban que el ardiente deseo que los movía á suspirar por la patria eterna, no era obstáculo para amar á la patria terrestre, y que, según sus propios sentimientos, necesitaban gracia especialísima para llegar al sacrificio que les imponía su separación de ella; si podían decir con verdad que estimaban á la patria tanto como á sus padres, ⁽⁵⁾ que consideraban co-

(1) Doellinger, *Heidenthum*, 622, 628. Hausrath, *Neutestamentliche Zeitgeschichte*, 1872, II, 79-91.
 (2) Walter, *Naturrecht und Politik*, § 4, 5, p. 5, 55 y sig.
 (3) Marco-Aurelio, 3, 11; 4, 4.
 (4) S. Juan, XVIII, 36.
 (5) S. Agustín, *De lib. arb.*, 1, 15, 32.

mo conjunto de todos los crímenes el crimen cometido contra la patria; ⁽¹⁾ si prometían especial recompensa en el cielo á los que habían merecido bien de la patria; ⁽²⁾ si no hacían un misterio de que la convicción que los impelía á orar por la existencia del Imperio Romano consistía en la creencia de que la desaparición del mundo era inherente á la caída de aquel Imperio, ⁽³⁾ permitido será creer que no les hubiera sido difícil justificarse, en la suposición de que el motivo que tenían para desconfiar de ellos estaba en la preocupación que acabamos de indicar.

Pero era otro aquel motivo. Al declarar al hombre interiormente libre, aunque exteriormente llevase las cadenas del esclavo; al reconocerle un valor autónomo, independiente, tuvieran ó no voz en el Senado, en los Comicios, en la Gerusia ó en el Areopago; al considerarle dueño único y absoluto de sí mismo y de todos sus actos, á pesar de todas las diferencias de clase, de condición, de aptitudes para el derecho, sin atacar á todas estas cualidades, proclamó el Cristianismo una doctrina, no sólo desconocida hasta entonces, sino hasta incompatible con la estructura del Estado, tal cual existía en la antigüedad. Ahora bien, desde el momento en que apareció esta doctrina, hizose inevitable la lucha, y no fué sino cuestión de tiempo el momento de la explosión.

Declarar que todos los hombres son interiormente libres, que el hombre libre es señor de su propia persona, era declarar la guerra á la idea pagana sobre el Estado, y minar el antiguo Estado en sus cimientos. No hubiera corrido tanto peligro el Cristianismo, si hubiera predicado á los ejércitos la rebelión contra el Emperador, á los ciudadanos la negación de la obediencia y la exención de los impuestos, á los esclavos venganza sangrienta contra los amos. Millares de veces se presentaron hechos semejantes

(1) S. Agustín, *C. Academ.*, 3, 16, 36.

(2) Nectario, *Ad August.*, ep. 103, 2.

(3) Tertuliano, *Ad scapul.*, 2. Lactancio, *Inst.*, 7, 25. Malvenda, *De Antichristo*, 5, 21, 22.

en la antigüedad, más podía pararse el golpe fácilmente con algún festín, con una bolsa de oro, con una mirada serena, y en el peor de los casos, con la violencia. Pero eran completamente nuevos los principios proclamados por la doctrina cristiana: «Es necesario que estéis sometidos, no solamente por la ira, más también por la conciencia». ⁽¹⁾ «Servid á vuestros señores con buena voluntad» ⁽²⁾ y «con sencillez de corazón». ⁽³⁾ Debieron volver de arriba abajo todo el orden de cosas hasta entonces establecido, y no podía ponerse remedio ni con la espada ni con los tormentos.

Y lo peor era, que, una vez expresado aquel pensamiento, ya no se le podía ahogar, ni era posible poner trabas á sus tan legítimas y necesarias consecuencias. No le quedaba entonces al Estado sino esta elección: ó hacer desaparecer del mundo, y lo antes posible, al autor de aquella doctrina, para él totalmente mortal y demoledora, ó celebrar su propia ruina, que era inevitable. Eligió lo primero; tuvo como consecuencias las diez grandes persecuciones, época de gloria y de heroísmo para la Iglesia. ¡Era tarde! Una vez extendido por el mundo el nuevo pensamiento de la personalidad, del valor moral, de la libertad de conciencia, ganó terreno, conquistó los espíritus, y, cuando mandando Diocleciano, el último grande hombre de Estado que salió de la antigua escuela del paganismo, al darse cuenta el Estado antiguo del extremo peligro que corría, arriesgó un combate decisivo, un combate de vida ó muerte, no pudo parecer dudoso un solo instante el resultado. La falta de autonomía no pudo hacer frente á la libertad; la sumisión sin voluntad no pudo luchar con la adhesión practica gustosamente y por convicción personal; una idea abstracta, por grandiosa que fuera, como la del Estado pagano, no pudo soportar la presencia de una sociedad de personalidades que tenían conciencia de sí mismas, sirviendo todas á una misma causa con la invencible fuerza del sen-

(1) Romanos, XIII, 1.

(2) Efesos, VI, 7.

(3) Col., III, 22.